



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

1

Santiago, 7 de abril de 2009

**COMPLEMENTO A RESPUESTA N° 1 A CONSULTAS COMUNES A LAS BASES
DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE
RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER
CUATRIMESTRE DE 2009**

Con la finalidad de hacer aplicable lo dispuesto en la Respuesta N° 1 del documento "RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2009", publicado en el sitio web institucional, y de esta forma, facilitar la postulación excepcional a dicho concurso, de personas naturales titulares de concesiones de radiodifusión sonora, en las hipótesis previstas en dicha respuesta, procede complementar ésta, agregando al final de la misma el siguiente párrafo:

Para efectos de su postulación, la persona natural deberá completar los campos de la solicitud de concesión y de las declaraciones juradas que le resulten aplicables, independientemente de sus denominaciones, de modo que quede perfectamente individualizada. En caso que ésta postule a través de un mandatario o apoderado deberá, además, completar los datos para la adecuada identificación de éstos. Las personas naturales que excepcionalmente deban postular a la renovación de sus concesiones en el presente concurso, según el párrafo anterior, quedarán relevadas de su obligación de adjuntar en el sobre S1, al momento de su postulación, las declaraciones juradas a que se refieren los Anexos N° 6 y 8 de las respectivas bases, según el tipo de servicio, a que se refieren el artículo 7°, literales a) y b) de las mismas. Dichas declaraciones juradas deberán acompañarse por la postulante, de acuerdo al formato y en el plazo breve que la Subsecretaría fije al efecto, inmediatamente que se haya perfeccionado el procedimiento especial previsto en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.277, en virtud del cual se haya transferido a la concesión a una persona jurídica existente de la cual formen parte o que constituyan especialmente para este efecto, o bien, una vez concluido el procedimiento de modificación de concesión si la misma ha sido transferida a una tercera persona jurídica. En el evento que dichas declaraciones no sean acompañadas en la oportunidad señalada por la Subsecretaría, se procederá a excluir sin más trámite a las postulantes del concurso.

El presente complemento se entenderá formar parte integrante de las Bases del concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2009, para todos los efectos derivados del mismo.

"Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones"



NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones